



AAI – 5.053
Exp. : 10-IPPC-00015.2/2021
Modificación no sustancial

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U., CON CIF B83667725, PARA SU INSTALACIÓN DE RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

La actividad desarrollada por SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. se corresponde con los CNAE-2009: 3821 “Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos”, 3822 “Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos”, 3811 “Recogida de residuos no peligrosos” y 3812 “Recogida de residuos peligrosos”, y consiste en la recogida, almacenamiento y clasificación de residuos peligrosos y no peligrosos.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en la calle Bronce nº 12, Nave 8 del Polígono Industrial Aimayr, del término municipal de San Martín de la Vega, correspondiente a la siguiente finca:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro	UTM (ETRS 89 30N)	
17812	244	1600	81	6236804VK4563N0008BP	Pinto	X: 446085	Y: 4453491

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-AAI-5.053/13, con fecha 20 de marzo de 2015 se emitió Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) a la empresa EUROGESTIÓN DE AUTORESIDUOS, S.L. para la instalación de "Centro de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos", con CIF B73154304, y domicilio social en la calle Bronce nº 12, Nave 8, en San Martín de la Vega.

Segundo. El titular presentó el informe preliminar de suelos, con fecha 29 de noviembre de 2013 y el informe de caracterización analítica del suelo y de las aguas subterráneas, durante el trámite de Evaluación Ambiental, con fecha 18 de febrero de 2010.

Tercero. Con fecha 31 de mayo de 2018 la Dirección General de Medio Ambiente aprueba cambiar la titularidad de la AAI otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 20 de marzo de 2015 a EUROGESTIÓN DE



AUTORESIDUOS S.L., a favor de SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U., con CIF: B83667725, domiciliada en camino de Hormigueras, 171 de Madrid (28031), para las instalaciones ubicadas en el término municipal de San Martín de la Vega, incluidas en el epígrafe 5.6 del anexo I del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, a los efectos de las correspondientes responsabilidades, quedando subrogada dicha empresa en todos los derechos, obligaciones y condiciones contempladas en la citada Resolución. Se mantiene el número de identificación para la gestión de residuos (**AAI/MD/G18/15164**) y el código **NIMA 2800061707** asignados a la instalación.

Cuarto. SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U., como nuevo titular de la instalación, presentó el informe de Caracterización del Suelo y de las Aguas Subterráneas con fecha 15 de octubre de 2018.

Quinto. Con fecha 13 de enero de 2020 se emite Resolución de modificación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, en relación a los códigos de residuos a gestionar por la instalación.

Sexto. Con fecha 26 de febrero de 2020 la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, comunica al titular que se ha refundido en un único texto las condiciones ambientales vigentes de la AAI.

Séptimo. Con fecha 15 de junio de 2020 y registro de salida nº 10/211589.9/20 (Exp. 10-OIAC-00082.7/2020) esta Dirección General comunica al titular su clasificación con **nivel de prioridad 3** según el anexo de la *Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio*; y se le indica la obligación de disponer (*Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre*), de una garantía financiera según las condiciones establecidas en el artículo 33 del *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.

Octavo. Con fecha 10 de junio de 2020 y registro de entrada nº 10/202432.9/20, SERTEGO como titular de una instalación clasificada con nivel de prioridad 3 según el Anexo de la *Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio*, entrega la Declaración Responsable regulada en el Anexo IV del *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre*. De acuerdo con el resultado del análisis de riesgos medioambientales realizado, el titular declara su exención de constitución de la garantía financiera obligatoria en aplicación del apartado a) del artículo 28 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre*.

En fecha 30 de junio de 2020 y registro de salida nº 10/246331.9/20, la Dirección General comunica al titular la recepción de la mencionada declaración responsable.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de marzo de 2021 y registro de entrada 10/139740.9/21, debido a la entrada en vigor de nueva normativa sectorial de pilas, acumuladores y baterías, así como de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), el titular solicita la modificación de la AAI autorización para incluir nuevos códigos LER de residuos de pilas, acumuladores y baterías,



así como otros códigos LER-RAE de informática y telecomunicaciones pequeños con y sin componentes peligrosos (20 01 36-62, 16 02 14-62, 20 01 35*-61, 16 02 13*-61).

Segundo. Con fecha 22 de diciembre de 2021 y registros de entrada 10/655884.9/21 y 10/656111.9/21, el titular solicita la modificación de la AAI y presenta una memoria de modificación no sustancial que tiene por objeto la ampliación de los códigos LER de gestión de residuos para las operaciones R12, R13, D13 y D15 autorizadas. La ampliación solicitada no implica cambios en la capacidad de gestión ni de almacenamiento de la instalación, manteniéndose las mismas cantidades autorizadas en su AAI.

Tercero. El 18 de abril de 2022 se realizó una inspección en la que se observó:

- Eliminación de la arqueta separadora de grasas (notificado por el titular con fecha 8 de octubre de 2015 y Ref. 10/195202.9/15).
- Sustitución de las carretillas elevadoras de gasoil por carretillas eléctricas (notificado con fecha 31 de mayo de 2022 y Ref. 10/337989.9/22.)

Cuarto. Tras la emisión de la Resolución de AAI de 13 de enero de 2020, se ha aprobado la siguiente normativa:

- *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*
- *Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*
- *Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.*
- *Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.*
- *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

Quinto. A la vista de todos los antecedentes de hecho anteriores, se elaboró el Informe Previo a la Propuesta de Resolución, al objeto de realizar el trámite de audiencia de acuerdo con el artículo 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

Sexto. Realizado el trámite de audiencia con fecha 14 de julio de 2022 y Ref: 10/471398.9/22, se recibieron alegaciones por parte del titular, con fecha 1 de agosto de 2022 y registro de entrada 10/531364.9/22. Dichas alegaciones han sido tenidas en cuenta



en la elaboración de la presente Resolución de modificación de la Autorización Ambiental Integrada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el *artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en el epígrafe 5.6 del Anejo I del citado Real Decreto Legislativo.

Segundo. De conformidad con los artículos 5.c) y 10.2. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación, a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

Tercero. A efectos de lo establecido en el artículo 10.4. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y de conformidad con el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la *Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación*, las modificaciones comunicadas por el titular no se consideran sustanciales, dado que no concurre ninguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente. Asimismo, las modificaciones no implican el sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental según la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* dado que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente según los criterios establecidos en el art 7 2.c) de dicha Ley.

Cuarto. En igual sentido, la aprobación del nuevo marco normativo referenciado en el Antecedente de Hecho **Cuarto** no supone una revisión de oficio de la AAI conforme al artículo 26 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*. No obstante, es preciso actualizar la referencia legislativa que figura en los textos de determinados epígrafes de la AAI, para su adaptación a la normativa vigente.

Quinto. La instalación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*.

Sexto. La instalación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia*.



Séptimo. La instalación se encuentra incluida en el ámbito de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, y su clasificación con nivel de prioridad 3 según el anexo de la *Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.

Octavo. La instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*.

Noveno. De acuerdo a la Disposición transitoria cuarta de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, el órgano competente adaptará la autorización ambiental integrada a lo establecido en esta Ley en el plazo de tres años desde el 10 de abril de 2022, las autorizaciones y comunicaciones de las instalaciones y actividades existentes y las solicitudes y comunicaciones que se hayan presentado antes de la fecha de entrada en vigor de la ley.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de conformidad con el *Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como de la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética

RESUELVE

Primero. **Considerar** las modificaciones comunicadas el 24 de marzo y el 22 de diciembre de 2021, como “**no sustanciales**”, a efectos de lo establecido en el artículo 10. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y el artículo 14. del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, por los motivos anteriormente señalados.

Segundo. **Disponer** de un Análisis de Riesgos Medioambientales **para determinar** la garantía financiera obligatoria según lo establecido en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, y en el *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre*.

Tercero. **Modificar** el texto de la Resolución de 20 de marzo de 2015, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada, modificada por Resolución de 31 de mayo de 2018 por la que se cambia la titularidad de la AAI y de la Resolución de 13 de enero de 2020, por la que se modificó la AAI, de las instalaciones de SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U., con CIF B83667725, para su instalación de recogida y



almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en el término municipal de San Martín de la Vega, en los siguientes términos:

- De acuerdo a las modificaciones comunicadas por el titular:
 - Epígrafes: 3.12.1 y 3.12.2. del Anexo I.
- De oficio, para su adaptación a la normativa vigente:
 - Epígrafes: 3.1., 3.7., 3.13.2. (eliminado), 3.14.1. y 3.14.2. y 7 (modificado completo) del Anexo I.
 - Epígrafe: 1.1., 2.1., 3. (modificado completo), 4.1. (modificado), 5.2.1. y 5.2.2. (eliminados) y 5.2.6. del Anexo II.
 - Epígrafe: 1. del Anexo III.
- Incorporación de oficio por aplicación de normativa de Responsabilidad ambiental:
 - Epígrafe 1.4. (nuevo) del Anexo II.
 - Epígrafe 5.2.7. (nuevo) del Anexo II.
- Incorporación de oficio:
 - Epígrafes: 1.1. y 1.8. (eliminado) del Anexo I.
 - Epígrafes: 3.1., 3.2. y 4.3. del Anexo III.

Se adjuntan en el Anexo de la presente resolución los apartados modificados y añadidos, pero se mantiene la numeración de los apartados suprimidos.

Esta Resolución se mantendrá en todo momento anexa a las resoluciones previas, que quedarán vigentes en todos aquellos aspectos que no han sido objeto de modificación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma

DIRECTOR GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN
Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez
(Decreto 122/2021, de 30 de junio,
del Consejo de Gobierno)

SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. (San Martín de la Vega)



ANEXO

ANEXO I: epígrafes modificados

1. CONDICIONES RELATIVAS AL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

- 1.1. Los puntos de vertido al SIS de las instalaciones son los indicados a continuación.

Cualquier modificación del número de puntos de vertido y/o del sistema de depuración previo al vertido, deberá ser comunicada al Área de Control Integrado de la Contaminación:

Id. Punto de Vertido	Tipo de Vertido	Depuración previa al vertido al SIS
1	Sanitario	NO
2	Pluvial	NO

- 1.8. (Apartado eliminado)

3. CONDICIONES RELATIVAS A LOS RESIDUOS

- 3.1. La actividad se desarrollará según lo establecido en el Fundamento de Derecho noveno, conforme a la normativa estatal de aplicación en materia de residuos en el momento de la solicitud de las modificaciones presentadas, el *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*, la *Ley 5/2003, de 20 de marzo de 2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid*, el *Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, el *Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos*, modificado por el *Real Decreto 710/2015, de 24 de julio*, y el *Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, su normativa de desarrollo y la AAI.
- 3.7. En caso de traslado de los residuos a otras comunidades autónomas, deberá cumplirse con lo establecido en el artículo en el artículo 25 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados* y el *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*.

Asimismo, en el caso de que los residuos generados se destinen a otros países, se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados*, y al *Reglamento (CE) N° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio* y demás normativa citada en el referido artículo.



3.12. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

3.12.1. La instalación gestionará residuos que tengan consideración de **peligrosos**, que por tanto estén incluidos en la definición del artículo 3 e) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, y específicamente los que se relacionan a continuación, y siempre que cumplan los criterios establecidos en esta Resolución.

De acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, y Anexo XVI del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero*, las operaciones de gestión de residuos peligrosos que se autorizan en la instalación son las siguientes:

- **R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.**
- **R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE.**
- **R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).**
- **R1301: Almacenamiento de residuos en el ámbito de recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.**
- **D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D12.**
- **D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal en espera de recogida en el lugar en que se produjo el residuo).**

Los procesos, residuos admisibles en éstos y residuos generados en cada uno los procesos, incluidos en estas operaciones de gestión son los siguientes:

NP 01: CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.



NP 01: CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa [por ejemplo, amianto].
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16 01 07*	Filtros de aceite.
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 06 01*	Baterías de plomo.
16 06 02*	Acumuladores Ni-Cd.
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio
16 06 07*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio.
16 06 08*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio
16 06 09*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
17 02 04*	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 04 09*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
18 01 06*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
19 12 06*	Madera que contiene sustancias peligrosas.
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
20 01 29*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías



NP 01: CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
20 01 37*	Madera que contiene sustancias peligrosas
20 01 42*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio
20 01 43*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio.
20 01 44*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas
RESIDUOS GENERADOS	
Los residuos generados son los mismos que los admisibles	

NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
02 01 08*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.
03 01 04*	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas.
05 01 03*	Lodos de fondos de tanques.
05 01 05*	Derrames de hidrocarburos.
05 01 06*	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.
05 06 03*	Otros alquitranes.
06 01 01*	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.
06 01 02*	Ácido clorhídrico.
06 01 04*	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.
06 01 05*	Ácido nítrico y ácido nitroso.
06 01 06*	Otros ácidos.
06 02 01*	Hidróxido cálcico.
06 02 04*	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.
06 02 05*	Otras bases.
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.
06 03 15*	Óxidos metálicos que contienen metales pesados.
06 05 02*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
06 10 02*	Residuos que contienen sustancias peligrosas.



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
06 08 02*	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos.
06 13 01*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.
06 13 02*	Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02).
06 13 05*	Hollín.
07 01 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 01 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 01 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 01 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 01 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 01 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 01 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 01 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 02 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 02 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 02 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 02 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 02 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 02 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 02 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 14*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.
07 02 16*	Residuos que contienen siliconas peligrosas.
07 03 01*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 03 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 03 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 03 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 03 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 03 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 03 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 03 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 04 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 04 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 04 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 04 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 04 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 04 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 04 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 05 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 05 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 05 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 05 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 05 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 05 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 06 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 06 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 06 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 06 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 06 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 06 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 06 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 06 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 07 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 07 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 07 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 07 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 07 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 07 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 07 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 07 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 21*	Residuos de decapantes o desbarnizadores.
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.
08 03 16*	Residuos de soluciones corrosivas.
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.
08 03 19*	Aceites de dispersión.
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 13*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 15*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 17*	Aceite de resina
08 05 01*	Isocianatos residuales.
09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.
09 01 02*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes.
09 01 04*	Soluciones de fijado.
09 01 05*	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado.
09 01 06*	Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotográficos.
09 01 11*	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 7 02 o 16 06 03.
09 01 13*	Residuos líquidos acuosos, procedentes de la recuperación in situ de plata, distintos de los especificados en el código 09 01 06.
10 01 04*	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos.
10 01 18*	Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 20*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 02 07*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 13*	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 25*	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 04 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 04 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 05 05*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 05 06*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 06 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 08 17*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 15*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias peligrosas.
11 01 05*	Ácidos de decapado
11 01 06*	Ácidos no especificados en otra categoría.
11 01 07*	Bases de decapado.
11 01 08*	Lodos de fosfatación.
11 01 09*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
11 01 11*	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.
11 01 16*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
11 01 98*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 02 07*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 05 03*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
11 05 04*	Fundentes usados
12 01 07*	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos [excepto las emulsiones o disoluciones].
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
12 01 10*	Aceites sintéticos de mecanizado.
12 01 12*	Ceras y grasas usadas
12 01 14*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 16*	Residuos de granallado chorreado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 18*	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites.
12 01 19*	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables.
12 01 20*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas
12 03 01*	Líquidos acuosos de limpieza.
12 03 02*	Residuos de desengrase al vapor



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
13 01 04*	Emulsiones cloradas
13 01 05*	Emulsiones no cloradas.
13 01 09*	Aceites hidráulicos minerales clorados
13 02 04*	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 07*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 03 06*	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 13 03 01.
13 05 01*	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 08*	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 07 01*	Fueloil y gasóleo.
13 07 02*	Gasolina.
13 07 03*	Otros combustibles (incluidos mezclas)
13 08 02*	Otras emulsiones
14 06 02*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
14 06 04*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 07*	Filtros de aceite.
16 01 10*	Componentes explosivos (por ejemplo, colchones de aire).
16 01 13*	Líquidos de frenos.
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 y 16 01 13 y 16 01 14.
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
16 06 01*	Baterías de plomo.
16 06 02*	Acumuladores Ni-Cd.
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio.
16 06 06*	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente.
16 06 07*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio.
16 06 08*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio.
16 06 09*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos
16 07 09*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
16 10 01*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
16 10 03*	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 11 03*	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas
16 11 05*	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
17 01 06*	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 02 04*	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 03 01*	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
17 03 03*	Alquitrán de hulla y productos alquitranados.
17 04 09*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
17 05 03*	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas.
17 05 05*	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
17 05 07*	Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas.
17 06 03*	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
17 08 01*	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.
17 09 03*	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.
18 01 03*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
18 01 06*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
19 01 05*	Torta de filtración del tratamiento de gases.
19 01 06*	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.
19 01 07*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
19 01 10*	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases.
19 01 11*	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas.
19 01 13*	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas.
19 01 15*	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas.
19 01 17*	Residuos de pirolisis que contienen sustancias peligrosas.
19 02 05*	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 11*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
19 03 04*	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados en el código 19 03 08
19 03 06*	Residuos peligrosos solidificados.
19 04 02*	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases de combustión
19 07 02*	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas.
19 08 06*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
19 08 07*	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.
19 08 08*	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados.
19 08 10*	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.
19 08 11*	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 08 13*	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 11 05*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
19 11 07*	Residuos de la depuración de gases de combustión
19 12 06*	Madera que contiene sustancias peligrosas.



NP 02: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
19 12 11*	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales], procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 01*	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 03*	Lodos de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
20 01 13*	Disolventes
20 01 14*	Ácidos
20 01 15*	Álcalis
20 01 17*	Productos fotoquímicos
20 01 19*	Plaguicidas.
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
20 01 26*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
20 01 29*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
20 01 37*	Madera que contiene sustancias peligrosas
20 01 42*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio
20 01 43*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio.
20 01 44*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento los residuos generados son los mismos que los admisibles	

NP 03: COMBINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.



NP 03: COMBINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 07*	Filtros de aceite.
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas.
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
18 01 06*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
19 12 06*	Madera que contiene sustancias peligrosas.
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
20 01 29*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
20 01 37*	Madera que contiene sustancias peligrosas
RESIDUOS GENERADOS	
Los residuos generados son los mismos que los admisibles	

NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
02 01 08*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.
03 01 04*	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas.
05 01 03*	Lodos de fondos de tanques.
05 01 05*	Derrames de hidrocarburos.



NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
05 01 06*	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.
05 06 03*	Otros alquitranes.
06 01 01*	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.
06 01 02*	Ácido clorhídrico.
06 01 04*	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.
06 01 05*	Ácido nítrico y ácido nitroso.
06 01 06*	Otros ácidos.
06 02 01*	Hidróxido cálcico.
06 02 04*	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.
06 02 05*	Otras bases.
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.
06 03 15*	Óxidos metálicos que contienen metales pesados.
06 05 02*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
06 10 02*	Residuos que contienen sustancias peligrosas.
06 08 02*	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos
06 13 01*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas
06 13 02*	Carbón activo usado [excepto el código 06 07 02].
06 13 05*	Hollín.
07 01 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 01 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 01 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 01 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 01 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 01 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 01 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 01 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 02 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 02 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 02 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 02 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 02 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 02 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 02 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 14*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.
07 02 16*	Residuos que contienen siliconas peligrosas.



NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 03 01*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 03 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 03 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 03 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 03 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 03 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 03 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 03 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 04 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 04 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 04 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 04 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 04 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 04 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 04 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 05 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 05 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 05 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 05 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 05 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 05 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 06 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 06 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 06 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 06 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 06 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 06 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 06 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 06 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 07 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 07 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.



NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 07 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 07 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 07 08*	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 07 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 07 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 07 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 21*	Residuos de decapantes o desbarnizadores.
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.
08 03 16*	Residuos de soluciones corrosivas.
08 03 19*	Aceites de dispersión.
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 13*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 15*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 17*	Aceite de resina
08 05 01*	Isocianatos residuales.
09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.
09 01 02*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes.
09 01 04*	Soluciones de fijado.
09 01 05*	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado
09 01 06*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.
09 01 11*	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 7 02 ó 16 06 03.
09 01 13*	Residuos líquidos acuosos, procedentes de la recuperación in situ de plata, distintos de los especificados en el código 09 01 06.
10 01 04*	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos.



NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 01 18*	Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 20*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
10 02 07*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 13*	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 25*	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 04 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 04 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 05 05*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 05 06*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 06 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 08 17*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 15*	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias peligrosas.
11 01 05*	Ácidos de decapado
11 01 06*	Ácidos no especificados en otra categoría.
11 01 07*	Bases de decapado.
11 01 08*	Lodos de fosfatación.
11 01 09*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
11 01 11*	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.
11 01 16*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
11 01 98*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 02 07*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 05 03*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
11 05 04*	Fundentes usados
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
12 01 12*	Ceras y grasas usadas
12 01 14*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 16*	Residuos de granallado chorreado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 18*	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites.
12 01 20*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas.
12 03 01*	Líquidos acuosos de limpieza.
12 03 02*	Residuos de desengrase al vapor.
13 01 04*	Emulsiones cloradas
13 01 05*	Emulsiones no cloradas.
13 01 09*	Aceites hidráulicos minerales clorados.
13 03 06*	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 13 03 01.



NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
13 05 01*	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 08*	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 07 01*	Fueloil y gasóleo.
13 07 02*	Gasolina.
13 07 03*	Otros combustibles (incluidos mezclas).
13 08 02*	Otras emulsiones.
14 06 02*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes.
14 06 04*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 07*	Filtros de aceite.
16 01 08*	Componentes que contienen mercurio.
16 01 10*	Componentes explosivos (por ejemplo, colchones de aire).
16 01 11*	Zapatillas de freno que contienen amianto.
16 01 13*	Líquidos de frenos.
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 y 16 01 13 y 16 01 14
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 07*	Mercurio metálico.
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 06 01*	Baterías de plomo.
16 06 02*	Acumuladores Ni-Cd.



NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio.
16 06 06*	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente.
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos
16 07 09*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
16 10 01*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
16 10 03*	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 11 03*	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas
16 11 05*	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
17 01 06*	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 03 01*	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
17 03 03*	Alquitrán de hulla y productos alquitranados.
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
17 05 03*	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas.
17 05 05*	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.
17 05 07*	Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas.
17 06 01*	Materiales de aislamiento que contienen amianto.
17 06 03*	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
17 06 05*	Materiales de construcción que contienen amianto.
17 08 01*	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.
17 09 03*	Otros residuos de construcción y demolición [incluidos los residuos mezclados] que contienen sustancias peligrosas.
18 01 03*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
18 01 06*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 01 08*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos.
18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 02 07*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos.
19 01 05*	Torta de filtración del tratamiento de gases.
19 01 06*	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.
19 01 07*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
19 01 10*	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases.
19 01 11*	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas.
19 01 13*	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas.
19 01 15*	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas.



NP 04: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
19 01 17*	Residuos de pirolisis que contienen sustancias peligrosas.
19 02 05*	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 11*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
19 03 04*	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados en el código 19 03 08
19 03 06*	Residuos peligrosos solidificados.
19 04 02*	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases de combustión
19 07 02*	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas.
19 08 06*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
19 08 07*	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.
19 08 08*	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados.
19 08 10*	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.
19 08 11*	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 08 13*	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 11 05*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
19 11 07*	Residuos de la depuración de gases de combustión.
19 12 06*	Madera que contiene sustancias peligrosas.
19 12 11*	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales], procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 01*	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 03*	Lodos de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
20 01 13*	Disolventes.
20 01 14*	Ácidos.
20 01 15*	Álcalis.
20 01 17*	Productos fotoquímicos.
20 01 19*	Plaguicidas.
20 01 26*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
20 01 29*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas.
20 01 31*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos.
20 01 37*	Madera que contiene sustancias peligrosas.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento los residuos generados son los mismos que los admisibles	



NP 05: CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN O AGRUPACIÓN DE RAEE.			
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.		
Operación RAEE	R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE.		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12. (origen profesional)	16 02 13*-13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores.
		16 02 13*-21*	Monitores y pantallas CRT.
		16 02 13*-22*	Monitores y pantallas: No CRT, no LED.
		16 02 13*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos.
		16 02 13*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas.
		16 02 13-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos
		16 02 13*-72*	Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe).
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	20 01 21*-31*	Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes (origen profesional y doméstico).
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 2001 23, que contienen componentes peligrosos. (origen doméstico)	20 01 35*-13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
		20 01 35*-21*	Monitores y pantallas CRT.
		20 01 35*-22*	Monitores y pantallas no CRT, no LED.
		20 01 35*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos.
		20 01 35*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas.
		20 01 35*-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos.
RESIDUOS GENERADOS			
Los residuos generados son los mismos que los admisibles			
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO			
<p>La admisión en estos procesos de RAEE se ajustará en todo momento al <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i>, incluidos los requisitos técnicos de las instalaciones destinadas al almacenamiento de esta tipología de residuos, modificado por el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>.</p> <p>En el centro se recibirán los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos relacionados en la tabla de arriba, tal y como se definen en el artículo 3 del <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i>, modificado por el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>, según las categorías definidas en el Anexo III de este Real Decreto de modificación.</p>			



NP 05: CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN O AGRUPACIÓN DE RAEE.	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
Operación RAEE	R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE.
La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la <i>Ley 5/2003, de 20 de marzo</i> , conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia y el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i> . En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.	

NP 06: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) CON COMPONENTES PELIGROSOS.			
Operación	R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12.		
Operación RAEE	R1301: Almacenamiento de residuos en el ámbito de recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12. (origen profesional)	16 02 13*-13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores.
		16 02 13*-21*	Monitores y pantallas CRT.
		16 02 13*-22*	Monitores y pantallas: No CRT, no LED.
		16 02 13*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos.
		16 02 13*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas.
		16 02 13-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos.
		16 02 13*-72*	Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe).
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	20 01 21*-31*	Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes (origen profesional y doméstico).
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 2001 23, que contienen componentes peligrosos. (origen doméstico)	20 01 35*-13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores.
		20 01 35*-21*	Monitores y pantallas CRT.
		20 01 35*-22*	Monitores y pantallas no CRT, no LED
		20 01 35*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos.
		20 01 35*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas.
20 01 35*-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos.		



NP 06: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) CON COMPONENTES PELIGROSOS.			
Operación	R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12.		
Operación RAEE	R1301: Almacenamiento de residuos en el ámbito de recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
RESIDUOS GENERADOS			
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento los residuos generados son los mismos que los admisibles			
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO			
Los RAEE admisibles en este proceso se someterán única y exclusivamente a almacenamiento sin manipulación alguna, debiendo destinarse a otras operaciones de valorización posteriores en otra instalación expresamente autorizada para llevar a cabo dichas operaciones.			
La admisión en estos procesos de RAEE se ajustará en todo momento al <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i> , incluidos los requisitos técnicos de las instalaciones destinadas al almacenamiento de esta tipología de residuos, modificado por el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i> .			
El centro se recibirán los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos relacionados en la tabla de arriba, tal y como se definen en el artículo 3 del <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i> , modificado por el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i> , según las categorías definidas en el Anexo III de este Real Decreto de modificación.			
La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la <i>Ley 5/2003, de 20 de marzo</i> , conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia y el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i> . En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.			

- 3.12.2.** La instalación gestionará residuos que tengan consideración de **no peligrosos**, que por tanto no estén incluidos en la definición del artículo 3 e) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, y específicamente los que se relacionan a continuación, y siempre que cumplan los criterios establecidos en esta Resolución.

De acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, y Anexo XVI del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero*, las operaciones de gestión de residuos peligrosos que se autorizan en la instalación son las siguientes:

- **R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.**
- **R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE.**



- **R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo.**
- **R1301: Almacenamiento de residuos en el ámbito de recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.**
- **D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D12.**
- **D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 4 excluido el almacenamiento temporal en espera de recogida en el lugar en que se produjo el residuo.**

Los procesos, residuos admisibles en éstos y residuos generados en cada uno los procesos, incluidos en estas operaciones de gestión son los siguientes:

NP 07: INTERCAMBIO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
02 01 04	Residuos plásticos (excepto embalajes)
07 02 13	Residuos de plástico
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 14	Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 13
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09.
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos.
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos.
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20.
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.
15 01 06	Envases mezclados
15 01 07	Envases de vidrio.



NP 07: INTERCAMBIO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 09	Envases textiles.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 01 03	Neumáticos al final de su vida útil.
16 01 17	Metales férreos.
16 01 18	Metales no férreos.
16 01 19	Plástico.
16 01 20	Vidrio.
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 17 02 15.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
16 05 05	Gases en recipientes a presión, distintos de los especificados en el código 16 05 04.
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08.
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).
16 06 05	Otras pilas y acumuladores.
16 08 01	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto los del código 16 08 07).
17 02 01	Madera.
17 02 02	Vidrio.
17 02 03	Plástico.
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo.
17 04 07	Metales mezclados.
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el 17 04 10.
19 12 01	Papel y cartón.
19 12 02	Metales férreos.
19 12 03	Metales no férreos.
19 12 04	Plástico y caucho.
19 12 05	Vidrio.
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
19 12 08	Textiles
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11.
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 02	Vidrio.



NP 07: INTERCAMBIO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
20 01 10	Ropa.
20 01 11	Materias textiles
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
RESIDUOS GENERADOS	
Los residuos generados son los mismos que los admisibles	

NP 08: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
02 01 04	Residuos plásticos (excepto embalajes)
02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08.
02 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 02 02	Residuos de tejidos animales.
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 03 01	Lodos del lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación.
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 07 99	Residuos no especificados en otra categoría.
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04.
03 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
05 01 10	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 05 01 09.
05 01 17	Betunes.



NP 08: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
05 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
06 05 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los mencionados en el código 06 05 02.
07 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 02 13	Residuos de plástico.
07 02 15	Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14
07 02 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 03 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 03 11
07 05 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 05 11
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 14	Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 13
08 01 16	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 02 15.
08 03 13	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12.
08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14.
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17.
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09.
08 04 12	Lodos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 11.
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata.
09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata.
09 01 10	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores.
09 01 12	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11.
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04).
10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada).
10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20.
10 02 02	Escorias no tratadas.
10 09 03	Escorias de horno.
10 10 03	Escorias de horno.
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio.



NP 08: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 13 06	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13).
11 01 10	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09.
11 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
11 05 01	Matas de galvanización.
11 05 02	Cenizas de zinc.
12 01 01	Limaduras y virutas de metales féreos.
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no féreos.
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico
12 01 15	Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16.
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20.
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.
15 01 06	Envases mezclados.
15 01 07	Envases de vidrio.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 01 03	Neumáticos al final de su vida útil.
16 01 12	Zapatas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11.
16 01 15	Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14.
16 01 17	Metales féreos.
16 01 18	Metales no féreos.
16 01 19	Plástico.
16 01 20	Vidrio.
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 17 02 15.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
16 05 05	Gases en recipientes a presión, distintos de los especificados en el código 16 05 04.
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08.



NP 08: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).
16 06 05	Otras pilas y acumuladores.
16 08 01	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto los del código 16 08 07).
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03
17 02 01	Madera.
17 02 02	Vidrio.
17 02 03	Plástico.
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
17 04 02	Aluminio.
17 04 03	Plomo.
17 04 07	Metales mezclados.
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el 17 04 10.
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05.
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07.
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los códigos 17 06 01 y 17 06 03.
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08.
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 03 07	Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06.
19 07 03	Lixiviados de vertedero.
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.
19 08 09	Mezcla de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen solamente aceite y grasas comestibles.
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11.
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13.
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua.
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
19 12 01	Papel y cartón.
19 12 02	Metales féreos.
19 12 03	Metales no féreos.
19 12 04	Plástico y caucho.
19 12 05	Vidrio.



NP 08: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	R13: Almacenamiento de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06.
19 12 08	Textiles.
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11.
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 02	Vidrio.
20 01 10	Ropa.
20 01 11	Materias textiles.
20 01 25	Aceites y grasas comestibles.
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 02	Residuos de mercados.
20 03 04	Lodos de fosas sépticas.
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas.
20 03 07	Residuos voluminosos.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento los residuos generados son los mismos que los admisibles.	

NP 09: COMBINACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11.
08 01 14	Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 13.
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09.



NP 09: COMBINACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 01 03	Neumáticos al final de su vida útil.
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 17 02 15.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
16 05 05	Gases en recipientes a presión, distintos de los especificados en el código 16 05 04.
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08.
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el 17 04 10.
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.
RESIDUOS GENERADOS	
Los residuos generados son los mismos que los admisibles.	

NP 10: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08.
02 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 02 02	Residuos de tejidos animales.
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 03 01	Lodos del lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación.
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría.
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.



NP 10: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.
02 07 99	Residuos no especificados en otra categoría.
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04.
03 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
05 01 10	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 05 01 09.
05 01 17	Betunes.
05 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
06 05 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los mencionados en el código 06 05 02.
07 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 02 15	Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14.
07 02 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 03 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 03 11.
07 05 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 05 11.
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11.
08 01 14	Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 13.
08 01 16	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 02 15.
08 03 13	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12.
08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14.
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09.
08 04 12	Lodos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 11.
09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata.
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04).
10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada).
10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20.
10 02 02	Escorias no tratadas.
10 09 03	Escorias de horno.



NP 10: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 10 03	Escorias de horno.
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio.
10 13 06	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13).
11 01 10	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09.
11 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
11 05 01	Matas de galvanización.
11 05 02	Cenizas de zinc.
12 01 15	Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 01 03	Neumáticos al final de su vida útil.
16 01 12	Zapatas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11.
16 01 15	Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14.
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 17 02 15.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
16 05 05	Gases en recipientes a presión, distintos de los especificados en el código 16 05 04.
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08.
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03.
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el 17 04 10.
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05.
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07.
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los códigos 17 06 01 y 17 06 03.
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08.
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 03 07	Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06.



NP 10: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Operación	D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 A D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
19 07 03	Lixiviados de vertedero.
19 08 01	Residuos de cribado.
19 08 02	Residuos de desarenado.
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.
19 08 09	Mezcla de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen solamente aceite y grasas comestibles.
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11.
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13.
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua.
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11.
20 01 25	Aceites y grasas comestibles.
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.
20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29.
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31.
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 02	Residuos de mercados.
20 03 04	Lodos de fosas sépticas.
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas.
20 03 07	Residuos voluminosos.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento los residuos generados son los mismos que los admisibles	



NP 11: CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN O AGRUPACIÓN DE RAEE NO PELIGROSOS			
Operación		R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.	
Operación RAEE		R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE.	
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09* a 16 02 13* (origen profesional)	16 02 14-23	Monitores y pantallas LED
		16 02 14-32	Lámparas LED.
		16 02 14-42	Grandes aparatos (Resto).
		16 02 14-52	Pequeños aparatos (Resto).
		16 02 14-62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos.
		16 02 14-71	Paneles fotovoltaicos (Ej: Si).
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 y 20 01 35 (origen doméstico)	20 01 36-23	Monitores y pantallas LED.
		20 01 36-32	Monitores y pantallas LED.
		20 01 36-42	Grandes aparatos
		20 01 36-52	Pequeños aparatos.
		20 01 36-62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos.
RESIDUOS GENERADOS			
Los residuos generados son los mismos que los admisibles			
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO			
<p>La admisión en estos procesos de RAEE se ajustará en todo momento al <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i>, incluidos los requisitos técnicos de las instalaciones destinadas al almacenamiento de esta tipología de residuos, modificado por el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>.</p> <p>En el centro se recibirán los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos relacionados en la tabla de arriba, tal y como se definen en el artículo 3 del <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i>, modificado por el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>, según las categorías definidas en el Anexo III de este Real Decreto de modificación.</p> <p>La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la <i>Ley 5/2003, de 20 de marzo</i>, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia y el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>. En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.</p>			



NP 12: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) NO PELIGROSOS			
Operación		R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12.	
Operación RAEE		R1301: Almacenamiento de residuos en el ámbito de recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.	
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción LER	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09* a 16 02 13* (origen profesional)	0.58	Monitores y pantallas LED.
		16 02 14-32	Lámparas LED.
		16 02 14-42	Grandes aparatos (Resto).
		16 02 14-52	Pequeños aparatos (Resto).
		16 02 14-62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos
16 02 14-71	Paneles fotovoltaicos (Ej: Si).		
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 y 20 01 35 (origen doméstico)	20 01 36-23	Monitores y pantallas LED.
		20 01 36-32	Monitores y pantallas LED.
		20 01 36-42	Grandes aparatos.
		20 01 36-52	Pequeños aparatos.
		20 01 36-62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos
RESIDUOS GENERADOS			
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento los residuos generados son los mismos que los admisibles			
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO			
<p>Los RAEE admisibles en este proceso se someterán única y exclusivamente a almacenamiento sin manipulación alguna, debiendo destinarse a otras operaciones de valorización posteriores en otra instalación expresamente autorizada para llevar a cabo dichas operaciones.</p> <p>La admisión en estos procesos de RAEE se ajustará en todo momento al <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i>, incluidos los requisitos técnicos de las instalaciones destinadas al almacenamiento de esta tipología de residuos, modificado por el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>.</p> <p>El centro se recibirán los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos relacionados en la tabla de arriba, tal y como se definen en el artículo 3 del <i>Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i>, modificado por el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>, según las categorías definidas en el Anexo III de este Real Decreto de modificación.</p> <p>La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la <i>Ley 5/2003, de 20 de marzo</i>, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia y el <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>. En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.</p>			



3.13. CONDICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

3.13.2. (Apartado eliminado)

3.14. PROCESOS AUXILIARES DE GENERACIÓN DE RESIDUOS (PELIGROSOS Y/O NO PELIGROSOS)

3.14.1. Como consecuencia de su actividad, y con independencia de los residuos peligrosos generados en los procesos de gestión de residuos, la instalación genera los residuos peligrosos enumerados a continuación:

NP 21: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	
LER	Descripción
13 05 02	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16 05 04	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
16 06 02	Acumuladores de Ni-Cd
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio

NP 22: LAVADO DE ENVASES	
LER	Descripción
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas

3.14.2. La instalación puede generar con carácter eventual otros residuos no expresamente contemplados, que se incluirán en la Memoria Anual de Actividades de producción de residuos. Los residuos se codificarán de conformidad con la Lista Europea de Residuos publicada mediante la *Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.*

7. (Apartado modificado completo) CONDICIONES RELATIVAS A ACCIDENTES Y CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN

7.1. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia*, debiendo aplicarse, en los aspectos que



correspondan, su normativa sectorial específica, en especial la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*.

Por tanto, se deberá disponer del Plan de Autoprotección de acuerdo con la referida Norma básica de Autoprotección, y en el plazo de un mes deberán remitir al Área de Control Integrado de la Contaminación copia del justificante de presentación del mismo en el Registro del órgano competente.

De acuerdo con el apartado 3.7. de la "Norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia", el Plan de Autoprotección se mantendrá adecuadamente actualizado, y se revisará, al menos, con una periodicidad no superior a tres años, para lo cual deberá presentarse ante el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, con dicha periodicidad, bien una versión revisada del citado plan bien una declaración responsable en la que conste que el mismo no ha sufrido modificación.

7.2. Las instalaciones deberán disponer de protocolos de actuación para todas aquellas situaciones en que, por accidente o fallos de funcionamiento de la instalación, se produzcan:

- Vertidos al sistema integral de saneamiento que sean capaces de originar situaciones de riesgo para las personas, el medio ambiente o el sistema integral de saneamiento.
- Emisiones a la atmósfera no controladas.
- Vertidos al suelo de sustancias peligrosas o cualquier otro incidente que pudiera afectar negativamente a su calidad y/o a la de las aguas subterráneas.

Una vez se produzcan los vertidos o emisiones al medio (sistema integral de saneamiento, atmósfera y/o suelo), el titular utilizará todos los medios disponibles a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

7.3. Los hechos anteriores deberán ser registrados y comunicados a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid por medio del **correo electrónico: ippc@madrid.org**, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse.

En caso de vertidos accidentales al sistema integral de saneamiento deberá actuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre* llamando al teléfono de avisos del Ente Gestor de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales "Soto Gutiérrez" (**900 365 365**) y comunicando la situación al **correo electrónico: incidencias@canal.madrid**, en un plazo no superior a las 48 horas desde la descarga accidental. Asimismo, de acuerdo a lo indicado en la mencionada ley, se deberá remitir al Ente Gestor un informe detallado del accidente.

7.4. En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la explotación de las instalaciones, se actuará según lo dispuesto en la *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil*, y su normativa de desarrollo. Ante situaciones



de emergencia el titular deberá comunicar la misma al teléfono único de emergencias **112**.

- 7.5.** Según se establece en los artículos 9, 17 y 19 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, se deberán adoptar y ejecutar las medidas de prevención, evitación y reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía.

No será necesario tramitar las actuaciones previstas en la ley de Responsabilidad Medioambiental, si por aplicación de otras leyes se hubiera conseguido la prevención, evitación y/o reparación de los daños medioambientales a costa del responsable.

- 7.6.** La actividad se encuentra dentro del ámbito del *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios de los establecimientos industriales*, debiendo aplicarse, en los aspectos que corresponda su normativa sectorial específica, y deberá estar inscrita en el Registro de Prevención y Extinción contra incendios de la Comunidad de Madrid (de acuerdo con el *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre*).



ANEXO II: epígrafes modificados

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. De acuerdo con el *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas*, anualmente se deberán notificar los datos de emisión (referidos al año anterior) de las sustancias contaminantes al aire, al suelo y al agua y la transferencia de residuos fuera de la instalación.

Para ello se dispone de una “Guía para la implantación del E-PRTR” en la web: <http://www.prtr-es.es/documentos/guias-manuales-usuario-prtr> del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en donde se especifican las sustancias a notificar según el medio (aire, agua y suelo) y la transferencia de residuos fuera de la instalación, debiéndose tener en cuenta los Anexos del *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril*.

- 1.4. **(Apartado nuevo)** El Análisis de Riesgos Medioambientales se deberá actualizar cuando se produzcan modificaciones sustanciales en la actividad, instalación o en la autorización sustantiva, conforme se establece en el artículo 34.3 del *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre*.

2. CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RECURSOS

- 2.1. Se presentará **anualmente** una relación de los principales productos químicos empleados en procesos auxiliares (mantenimiento, operaciones de limpieza, etc.), indicando las cantidades empleadas y el proceso en el que se utilizan, adjuntándose las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas de todos aquellos productos químicos que se empleen por primera vez, según el *Reglamento CE nº 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)*.

Si para algunas de las sustancias empleadas o producidas se concluyera que se requiere una autorización expresa, de acuerdo con el Título VII del *Reglamento CE nº 1907/2006*, el titular estará obligado a declarar los procesos en los que interviene la sustancia y las medidas específicas de control.

3. (Apartado modificado completo) CONTROL DE RESIDUOS

- 3.1. Se dispondrá de un archivo (físico o telemático) donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda, se inscribirá también el medio de transporte y la frecuencia de recogida.



En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. La información archivada se guardará al menos tres años y permanecerá a disposición de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Así mismo, en el caso de que los residuos se destinen a eliminación en vertedero, se contemplará en el archivo la información de caracterización básica de dichos residuos.

3.2. Además de las obligaciones impuestas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, y la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*, deberán remitirse a lo largo del período de vigencia de la autorización los siguientes informes:

3.2.1. De forma preferente, en lo referente a las entradas y salidas de residuos de la instalación cuyo traslado esté sometido a notificación previa según el artículo 3.2 del *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio*, competencia del Área de Planificación y Gestión de Residuos, deberán presentarse electrónicamente a través del procedimiento habilitado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, todas las Notificaciones Previas de Traslado de residuos, así como, una vez sea autorizado el traslado, los Documentos de Identificación correspondientes a los movimientos realizados a su amparo. Se deberán presentar a través de este procedimiento, tanto los documentos de los traslados de residuos que se realicen íntegramente en el territorio de esta comunidad autónoma como de los traslados entre ésta y otras comunidades autónomas.

Más información disponible en:

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/traslados/Procedimiento-Traslado-residuos-interior-territorio-Estado.aspx>

3.2.2. Anualmente, deberán remitir:

- **Antes del 1 de marzo** y correspondiente al ejercicio natural anterior:
 - Memoria Anual de Actividades, a través del procedimiento electrónico establecido al efecto (disponible en www.comunidad.madrid) que incluirá todos los datos relativos a la gestión y a la producción de residuos (peligrosos y no peligrosos), incluyendo los correspondientes a aquellos residuos peligrosos no incluidos en el Anexo I de esta Resolución, por no ser previsible su producción o por generarse con carácter eventual.

Se adjuntará a dicha Memoria:

- Listado de incidencias ocurridas en la instalación.
- Informe sobre el mantenimiento realizado a la maquinaria, depósitos de almacenamiento, báscula, etc.



- En el caso de haber realizado traslados transfronterizos de residuos que de conformidad con el artículo 18 del *Reglamento (CE) nº 1013/2006, modificado por el Reglamento (UE) nº 255/2013 de la Comisión, de 20 de marzo de 2013*, deban ir acompañados del documento establecido en el anexo VII del citado Reglamento, deberá presentar copia del mismo por cada uno de los traslados realizados, tal y como se establece en el artículo 26 de la *Ley 22/2011 de 28 de julio*.

Los documentos acreditativos de haber realizado traslado transfronterizo de residuos se remitirán al Área de Planificación y Gestión de Residuos, competente en este aspecto.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo la obligación anterior, se dará traslado a la unidad administrativa para su conocimiento y efectos oportunos.

La Memoria Anual de Actividades se utilizará como documento base para la notificación de los datos sobre residuos del PRTR.

- El Certificado de vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil se presentará en el plazo de 1 mes desde la renovación del mismo al Área de Control Integrado de la Contaminación.

3.3. Cuatrienalmente se renovará y remitirá al Área de Control Integrado de la Contaminación, el Estudio de Minimización de los residuos peligrosos generados según lo indicado en la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*.

3.4. En relación a la *Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases*, el titular presentará en el Área de Planificación y Gestión de Residuos, la documentación requerida para el cumplimiento de la citada Ley y normativa que la desarrolla.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo la obligación anterior, se dará traslado a la unidad administrativa competente para su conocimiento y efectos oportunos.

4. CONTROL DEL SUELO

4.1. (Apartado modificado) Una vez ya ha finalizado la investigación de la calidad del suelo y analizado el informe de "Evaluación cuantitativa de los riesgos para la salud humana", **antes del 30 de junio de 2023**, se deberá presentar el Informe periódico de situación de suelos, a que se refiere el artículo 3.4. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, cuyo contenido se ajustará al formulario establecido por esta Consejería en la página web: <http://www.madrid.org>, incluyendo los registros de vertidos accidentales ocurridos desde la concesión de la AAI hasta la fecha, que pudieran haber dado lugar a la contaminación del suelo y, en caso de que se hayan producido tales vertidos, los



resultados de la caracterización analítica del suelo realizada en la zona potencialmente afectada.

Posteriormente, **cada cinco 5 años** se presentará el **Informe periódico de situación de suelos**, a que se refiere el artículo 3.4. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, cuyo contenido se ajustará igualmente al formulario establecido por esta Consejería, incluyendo los registros de vertidos accidentales ocurridos desde la concesión de la AAI hasta la fecha, que pudieran haber dado lugar a la contaminación del suelo y, en caso de que se hayan producido tales vertidos, los resultados de la caracterización analítica del suelo realizada en la zona potencialmente afectada.

5. REGISTRO Y REMISIÓN DE CONTROLES, INFORMES Y ESTUDIOS

5.2.1. (Apartado eliminado)

5.2.2. (Apartado eliminado)

5.2.6. Antes del 30 de junio de 2023

- Informe periódico de la situación del suelo.

5.2.7. (Apartado nuevo) Análisis de Riesgos Medioambientales (cuando se actualice):

- Revisión del análisis de riesgos medioambientales, cuando proceda, según el epígrafe 1.4 del Anexo II, de acuerdo con la normativa de responsabilidad medioambiental.



ANEXO III: epígrafes modificados

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La instalación se ubica en una parcela con forma trapezoidal y 13.187 m² de superficie total en el Polígono Industrial Aimayr (C/ Bronce, 12). En la parcela hay 8 naves industriales y la actividad se lleva a cabo en la nave nº 8 adosada al lindero izquierdo.

Las coordenadas UTM (Huso 30 ETRS89) de localización de la instalación son las siguientes: X=446085, Y=4453491.

El acceso al polígono se realiza por la A4, desviándose en el km. 21 a la altura de Pinto para enlazar con la M-506 en dirección a San Martín de la Vega. El acceso peatonal a las instalaciones se realiza por la fachada principal o a través de la fachada lateral (vehículos).

Las instalaciones constan de una nave diáfana de dos plantas de forma trapezoidal, con 2.392,75 m² (1.717, 17 m² en la planta baja y 675,38 m² en la planta superior, de los cuales 312 m² son oficinas).

Organización.

- Nº Empleados: 10
- Días/horas de trabajo anuales: 222
- Turnos: 1 turno partido: 8:00 a 14:00 y 15:30 a 18:00 de lunes a viernes.

3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD.

3.1. Emisiones a la atmósfera

En el funcionamiento habitual de la actividad de manipulación y almacenamiento de residuos no se producen emisiones significativas a la atmósfera.

Las únicas emisiones previstas por el titular son las generadas por los motores de combustión de los camiones que realizan la carga-descarga y transporte de los residuos.

En la instalación no hay ningún foco de emisiones canalizado.

La generación del ruido provendrá de la normal actividad de la explotación, por la carga-descarga de los residuos y su transporte hasta las zonas de almacenamiento, así como las labores de prensado y lavado de contenedores.

3.2. Generación de vertidos

Los vertidos generados en la instalación son únicamente los correspondientes a aguas sanitarias y pluviales.



La nave dispone de red separativa de saneamiento (pluviales y sanitarias), con conducciones de PVC.

El agua sanitaria es conducida a la arqueta de toma de muestras. La evacuación de pluviales se realiza por gravedad directamente a la red de pluviales del polígono.

Los efluentes que se generan en la instalación correspondientes a la estación de lavado de bidones y las aguas procedentes de la limpieza general semanal de las instalaciones dentro del programa de mantenimiento (esta limpieza incluye la zona del lavadero), no se incorporan a la red de saneamiento, siendo gestionados como residuos.

Puntos de vertido.

La instalación dispone de 2 puntos de conexión a la red de saneamiento del polígono, uno para aguas pluviales y otro para sanitarias.

Las arquetas de registro son de hormigón y las conducciones son de PVC. Ambas disponen de canal para la toma de muestras, de 40 cm de diámetro para aguas sanitarias y 55 cm para aguas pluviales.

PUNTO DE VERTIDO	ACTIVIDAD / PROCESO GENERADOR	TRATAMIENTO	DESTINO DE VERTIDO
1	Sanitarias	NO	Sistema Integral Saneamiento
2	Pluviales	NO	Destino final EDAR "Soto Gutiérrez"

4.3. Vertidos líquidos

Los únicos vertidos generados en la instalación son los procedentes de aguas sanitarias y pluviales.

Para evitar la incorporación de posibles derrames de productos contenidos en los residuos gestionados a la red de saneamiento se dispone de canaletas y arquetas estancas en cada zona que son independientes y no están conectadas entre sí, ni con la red de saneamiento.

En la arqueta de la red de saneamiento, se realizarán las operaciones de mantenimiento y conservación necesarias que garanticen la función para la cual se han diseñado. Estas operaciones incluirán el vaciado y limpieza periódicos.

La limpieza de la nave se realizará en seco.



En el caso de que se produzca un derrame o accidente se utilizará un sistema de agua a presión y las aguas residuales generadas se recogerán en las distintas arquetas de recogida de derrames que se dispondrán en cada una de las zonas de almacenamiento de residuos. Estas aguas se extraerán y se gestionarán como residuo peligroso, sin que en ningún caso lleguen a la red de saneamiento público.

De acuerdo al condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de 10 de noviembre de 2010 de la instalación, se han realizado controles periódicos anuales en la arqueta previa al vertido al SIS cuyos resultados han permitido comprobar el cumplimiento de todos los parámetros controlados:

- pH (*)
- Conductividad (*)
- Temperatura (*)
- DQO
- DBO5
- Sólidos en Suspensión
- Aceites y Grasas
- Hidrocarburos Totales
- Toxicidad

Dado que la instalación no está en el ámbito de la *Ley 10/1993 sobre vertidos líquidos industriales al SIS* no se considera necesario realizar controles de vertidos sanitarios. Sin embargo, deben controlarse las zonas con riesgo de vertidos accidentales de sustancias que pudieran llegar al SIS. Las aguas del lavadero de envases se deben gestionar por gestor autorizado.

